

Tema: Declara Emergencia vial hídrica.

Fecha: 19/09/2014.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3286/2014

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la explosión demográfica, que se suscita en nuestra provincia, tiene consecuencias de impacto social y urbanístico espontaneo que alteran el sistema natural y especialmente el hidrográfico;

que debido a las carencias de infraestructuras, especialmente hidráulicas, en las zonas urbanas de Chacra XI, Chacra XIII y Margen Sur, se producen recurrentes problemáticas de inundaciones, transitabilidad, saneamiento, vialidad, entre otras;

que esta medida tiene como objetivo principal disponer y tomar las medidas correctivas necesarias urgentes para salvaguardar los intereses de nuestra sociedad;

que a los fines de cumplir con la presente se requiere la realización de los estudios pertinentes para establecer esas prioridades como así también los proyectos de obras a realizar, para dar soluciones definitivas a las problemáticas que padece la comunidad;

que nuestra Carta Orgánica Municipal, en su art. 60º, inciso 5, explicita que el municipio debe, "*impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental*";

que el Decreto Municipal N° 0691/2014 no es refrendado por esta casa legislativa en ninguno de sus términos, siendo la presente Ordenanza Municipal el principal lineamiento para la formulación de los Decretos Municipales que en el futuro se emitan.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º) DECLARASE la Emergencia Vial e Hídrica en las zonas urbanas de Chacra XI, Chacra XIII y Margen Sur por un plazo de ciento ochenta (180) días, a efectos coordinar y contratar aquellas obras y tareas que tengan por objetivo la pavimentación, el saneamiento hídrico y obras complementarias de carácter social de las zonas de emergencia definidas en la presente y a la celeridad en los trámites administrativos correspondientes.

Art. 2º) CRÉASE el Fondo de Emergencia Vial e Hídrica que tendrá el carácter de cuenta especial de afectación específica con el objeto de asistir en la financiación de estudios, proyectos y ejecución de obras y en el plazo definidas en el art. 1º, el que podrá estar constituido por: a) Fuentes de Créditos financieros o comerciales con destino a la ejecución de las obras consignadas, de acuerdo a lo especificado en el art. 3º de la presente. b) Afectación de hasta el 20% de la recaudación del Impuesto Automotor. c) Recursos del Fondo Solidario Federal, los que serán rendidos en un todo de acuerdo a la normativa vigente. d) Las modificaciones presupuestarias y de reasignación de créditos en los rubros corrientes y de Capital del Presupuesto Municipal, indispensables para la ejecución de las obras definidas. Como así también podrá afectar otros recursos financieros provenientes de recursos por acreencias por coparticipación de ejercicios anteriores. e) Recaudación de fondos en concepto de tasas de recupero de pavimentación f) Todo otro recurso en concepto de subsidio o transferencia del Estado Provincial o Nacional con destino a las obras encuadradas en el artículo 1º.

Art. 3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar, contraer créditos y constituir garantías de los conceptos de recursos que forman parte del Fondo de Emergencia Vial e Hídrica, con entidades financieras o comerciales, públicas o privadas, a fin de solventar la ejecución de las obras enunciadas en el art. 1º, hasta la suma de \$ 50.000.000 (Pesos Cincuenta Millones), por un plazo de hasta 3 años y con una tasa de interés que no podrá superar la tasa activa del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 70º de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 4º) En caso de presentarse proyectos de "Ejecución de Obra con Financiamiento por Iniciativa Privada", los mismos serán analizados y meritados con informe de la Secretaría de Obras y Servicios

Públicos y la Secretaria de Finanzas, en los que se dictaminará sobre: a) Presupuesto de obra, curva de inversión, y costeo por rubros en comparación con Presupuesto Oficial y análisis del precio presentado en la iniciativa privada. b) Factibilidad presupuestaria y financiera con análisis de tasas de interés, plazos, garantías y condiciones generales y particulares. Dichos informes con el modelo del contrato, serán elevados para su aprobación a una Comisión Especial conformada por un (1) Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal, el Presidente de la Comisión N° 1 de Hacienda, Presupuesto y Cuentas del C.D. y el Presidente de la Comisión N° 4 de Promoción, Mediación e Inclusión Social del C.D., debiendo expedirse a través de Dictamen, aprobando o rechazando la propuesta, en un plazo no mayor de diez (10) días de recepcionada. Los integrantes de dicha comisión serán designados guardando la representatividad establecida en el art. 124° de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 5º) Las contrataciones de obra con financiamiento por iniciativa privada serán encuadradas en los casos de urgencia establecidos en el art. 9º inciso c) de la Ley Nacional N° 13.064.

Art. 6º) MODIFICASE el jurisdiccional de Obra Pública por el plazo de la presente emergencia para las obras definidas en el art. 1º, excepto las definidas en el art. 4º como "Ejecución de Obra con Financiamiento por Iniciativa Privada", que se ajustarán a las siguientes modalidades y límites :

Contratación Directa hasta \$ 3.000.000

Licitación Privada hasta \$ 10.000.000

Licitación Pública más de \$ 10.000.000

Los plazos de publicación y antelación establecidos en el art. 10º de la Ley Nacional N° 13.064 serán disminuidos a la mitad para cada tipo de contratación establecido ut supra para las obras encuadradas en la presente emergencia.

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal mientras se encuentre vigente la emergencia, deberá remitir al Concejo Deliberante mensualmente los informes que a continuación se disponen: a) Plan integral con detalle estimado de obras y de monto a contratar. b) Informe técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos donde consten expedientes y detalles de obras iniciadas, grado de ejecución, informe final de cada una, presupuesto oficial, precio y condiciones de contratación de cada obra y demás consideraciones técnicas generales y particulares. c) Informe técnico de la Secretaría de Finanzas con detalle de ejecución de recursos y gastos del Fondo de Emergencia Vial e Hídrica, y su cuenta Especial, con detalle y proyección de financiamiento y endeudamiento en el marco de la presente Emergencia. d) Los informes precedentes serán remitidos en copia al Tribunal de Cuentas Municipal. e) Los informes podrán ser explicados *in voce* por funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal

Art. 8º) A través de la Secretaria de Finanzas se realizarán las adecuaciones presupuestarias, administrativas y financieras a fin de poder dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente Ordenanza y exponer los recursos, gastos y endeudamiento del Fondo de Emergencia Vial e Hídrica.

Art. 9º) Los plazos y las condiciones excepcionales establecidas en la presente Ordenanza pueden ser prorrogados por igual término a través de la Ordenanza correspondiente.

Art. 10º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Fr/OMV